

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P. por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de concesión de ayuda al expediente PR-MOVFLO2-2023-00086 de la segunda convocatoria correspondiente al Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas en la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 305, de 22 de diciembre).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se establecieron las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS).

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se establece la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicado en BOE núm. 300, de 15 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2023 se publica en la Sede de IDAE la Resolución por la que se acepta la abstención de la persona titular de la jefatura del Departamento de Movilidad Sostenible de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética y se dispone la suplencia y sustitución de la misma como miembro de la Comisión Técnica de Valoración de solicitudes correspondientes a la segunda convocatoria del Programa MOVES FLOTAS.

CUARTO.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de 5 de octubre de 2023, se acepta la abstención de la Presidenta del IDAE y se dispone su suplencia temporal como órgano para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración, en virtud del art. 5.4 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

QUINTO.- Con fecha 19 de octubre de 2023 resultó publicada en la sede electrónica del programa la resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de IDAE, mediante la que se resolvió definitivamente el procedimiento de concesión de ayudas de la segunda convocatoria. En dicha publicación, el expediente PRMOVFLO2-2023-000086 resultó incluido en la relación de solicitudes inadmitidas, por el siguiente motivo de exclusión:

Alegación desestimada. "No aportan documentación justificativa del cumplimiento con el artículo 13.3. bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Completan la documentación no aportada en la fase de subsanación."

SEXTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2023, dentro del plazo de un mes legalmente establecido, el representante legal de OK MOBILITY ESPAÑA S.L.U. interpuso recurso potestativo de reposición contra la resolución definitiva del procedimiento que había resultado publicada con fecha 19 de octubre de 2023.

SEPTIMO.- Con fecha 29 de diciembre de 2023 se notifica a OK MOBILITY ESPAÑA S.L.U. la Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de



E.P.E. INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., del IDAE resolviendo el recurso de reposición interpuesto en fecha 9/11/2023 por el representante de OK MOBILITY ESPAÑA S.L.U. NIF: B-57334609 frente a la anterior resolución de este Director General de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la que se resolvió definitivamente el procedimiento de concesión de ayudas y se declaró la inadmisión de la solicitud de ayuda presentada por la interesada en el marco de la segunda convocatoria correspondiente al programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (Programa MOVES FLOTAS) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La anterior resolución resuelve estimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto, admitiendo a trámite la solicitud correspondiente al citado expediente: PR-MOVFLO2-2023-000086, dejando sin efecto la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración, publicada con fecha 19 de octubre de 2023, así como la retroacción del procedimiento al momento en que debió de valorarse tal solicitud, continuándose con la tramitación pertinente hasta dictarse la resolución correspondiente, todo ello, singular y exclusivamente referido a la repetida solicitud del expediente de referencia, sin afectar, por tanto, al resto de beneficiarios de la resolución anterior.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 4º del artículo 13, con fecha 17 de enero de 2024 se celebró la tercera reunión de la Comisión Técnica de Valoración con competencia para evaluar las solicitudes admitidas en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según los criterios de valoración establecidos en el Anexo IV de las bases reguladoras. Una vez finalizado el análisis de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por el expediente PR-MOVFLO2-2023-000086, la Comisión Técnica de Valoración levantó acta de fecha 18 de enero de 2024, informando y proponiendo al Órgano Instructor la solicitud como admitida para la que propone la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 14 de las Bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.

NOVENO.- Con fecha 23 de enero de 2024 se publicó en la sede electrónica de IDAE la Propuesta de Resolución Provisional, abriéndose el plazo de formulación de alegaciones, no recibéndose alegaciones. La Comisión Técnica de Valoración, elevó un acta con la propuesta de valoración al Órgano Instructor con fecha 28 de febrero de 2024.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de las Bases Reguladoras, con fecha 29 de febrero de 2024 el Órgano Instructor formula y eleva propuesta de resolución definitiva a este Consejo de Administración y persona titular de la vicepresidencia del IDAE.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras del programa, el Consejo de Administración de IDAE acordó en su sesión de fecha 21 de marzo de 2024, resolución previa de la misma fecha, por la que autorizó el gasto y disposición de fondos correspondientes, así como elevó propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiente.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras del programa, aprobadas por Orden TED/1427/2021, de 17 de diciembre, a tenor de lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa resolución del Consejo de Administración de IDAE y la suplencia adoptada por ese mismo Consejo en su sesión número 362, de 5 de octubre de 2023,



RESUELVO

Primero.- Conforme con la propuesta de resolución definitiva en relación al expediente PR-MOVFLO2-2023-000086, correspondiente a la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (PROGRAMA MOVES FLOTAS) de fecha 29 de febrero de 2024, confirmar y acordar la concesión de la ayuda a la solicitud que figura en la Tabla A del anexo.

Todo ello, singular y exclusivamente referido al expediente de referencia, sin afectar, por tanto, al resto de solicitantes que resultaron beneficiarios en la resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de IDAE, mediante la que se resolvió definitivamente el procedimiento de concesión de ayudas de esta segunda convocatoria, publicada el 19/10/2023 en la sede electrónica del programa.

Segundo.- En virtud de lo establecido por el artículo 15.2 de las bases reguladoras, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación en la página web del IDAE de la presente resolución, el solicitante que figura en la Tabla A del anexo deberá comunicar su aceptación de la misma al órgano instructor. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos y plazos previstos anteriormente, supondrá la renuncia a la ayuda y la pérdida del derecho a la misma, dictándose y notificándose, a tal efecto, resolución del órgano concedente. Dicha comunicación deberá ser aportada a través del modelo habilitado en la Sede Electrónica del IDAE, firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Tercero.- El importe de la ayuda podrá ser objeto de cofinanciación y tendrá como finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos correspondientes a la inversión 2 del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, la ayuda consistirá en una entrega dineraria sin contraprestación que se percibirá por el beneficiario una vez se verifique la ejecución del proyecto y se certifiquen los costes incurridos. No obstante, el IDAE podrá adelantar al beneficiario un anticipo de hasta el 100 % del total de la ayuda aprobada para cada solicitud, según las condiciones estipuladas en el artículo 10.2 de las bases reguladoras.

Cuarto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas en el plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de la ayuda, según artículo 17 de las Bases reguladoras.

2. Justificación de la realización de la actuación

De acuerdo con lo señalado en el artículo 16.1 de las bases reguladoras, la justificación por parte del beneficiario de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en el apartado 2.



La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

La no justificación en plazo por parte del beneficiario de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la revocación y reintegro de la ayuda por parte de aquellos, en los términos establecidos en el artículo 16 de las bases reguladoras.

El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquel.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas.

El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no solo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar al beneficiario en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y al menos durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en el artículo 28.1, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que el beneficiario no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del mismo en los términos establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

3. Información, comunicación y publicidad

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras, en todas las referencias que realice el beneficiario, en cualquier medio de difusión, a las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen que estará disponible en la web del IDAE y figurar que han sido financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tal como establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras



En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de la presente Orden.

Se deberá instalar y mantener un cartel en un lugar visible para el público general, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto en la normativa de aplicación a los mismos, así como en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, los proyectos objeto de las ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el citado manual de imagen. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE, que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea. En particular, la responsabilidad del beneficiario relativa a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se establecen en el apartado 2.2 del anexo XII de dicho Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Quinto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto.- El beneficiario de la ayuda será incluido en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Séptimo.- La ayuda concedida se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.- Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor del procedimiento para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.



Fecha: **Fecha de firma electrónica**

Firmado electrónicamente por:

Manuel García Hernández

Director General de Política Energética y Minas y
Vicepresidente del Consejo de Administración del IDAE

(Suplente temporal de la Presidencia del IDAE como órgano concedente según Resolución del Consejo de Administración del IDAE de 5 de octubre de 2023)



Segunda Convocatoria del Programa de incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

ANEXO

TABLA A. Solicitud ADMITIDA para la que se propone la concesión de la ayuda

Número de expediente	Número de registro	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total concedida (€) (sin IVA)	Puntuación concedida
PR-MOVFLO2-2023-000086	202300008936	B57334609	TRANSFORMACION Y ELECTRIFICACION DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS OK MOBILITY	Palma / ILLES BALEARS	1.058.600,00 1)	72

1) Recalculada la ayuda para la actuación 2: En la fase de subsanaciones se aporta nueva información por la que se reduce el número de los puntos de recarga y la ayuda solicitada.

TABLA B. Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda

Número de expediente	Número de registro	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Puntuación obtenida	Motivo
-	-	-	-	-	-	-	-

TABLA C. Relación de solicitudes INADMITIDAS

Número de expediente	Número de registro	NIF Beneficiario	Título del proyecto	Localización de la actuación (Municipio / CCAA)	Importe de la ayuda total solicitada (€) (sin IVA)	Motivo
-	-	-	-	-	-	-

